

Barranquilla D.E.I. y P, Marzo de 2023



Honorable Diputado

WELFRAN MENDOZA TORRES

Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Ciudad.

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO ORDENANZAL “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto ordenanzal del asunto en referencia, con el fin de adoptar e implementar una política pública de emprendimiento social, y así crear, fomentar, y fortalecer las organizaciones sociales a través de estrategias y planes que las reconozcan y potencien como generadoras de desarrollo, de soluciones a problemas sociales, culturales, y ambientales, así como también desarrollo sostenible, sustentable y humano, creando una perspectiva del cuidado de la vida, el medio ambiente y la sociedad en general, en el departamento del Atlántico. A través de este proyecto esperamos hacer más visible la gestión de las entidades y organizaciones sociales, a través de planes de desarrollo y programas que generen bienestar y desarrollo integral.

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1 CONSTITUCIONAL

En el marco de la organización y adopción de una política pública de emprendimiento social en el Departamento del Atlántico, es importante tener en cuenta el marco constitucional y normativo que la soporta:

La Carta Política Colombiana y los artículos 1, 38, 58 y 333; establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y

en la prevalencia del interés general.”¹; “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”²; “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores...”³; “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. (...) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. ...”⁴ *Subrayado y cursiva fuera de texto.*

Las Asambleas Departamentales, como órgano político – administrativo con funciones de coadministración y control político sobre el gobierno departamental, mediante ordenanzas, según el artículo 300 de la Constitución Política, podrá: “1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento. 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social (...) 12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.”⁵

1.2 REGLAMENTARIO.

Ley 29 de 1990: Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias. Artículo 2º.- La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

1 Art 1, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

2 Art 38, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

3 Art 58, modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 1 de 1999, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

4 Art 333, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

5 Art 300, numerales 1, 2, 10 y 12. Constitución Política de la República de Colombia – 1991

Decreto 585 de 1991: Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Colciencias) y se dictan otras disposiciones.

Ley 344 de 1996: Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.

Ley 454 de 1998: Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.

Ley 550 de 1999: Intervención económica para la reactivación empresarial y acuerdos de reestructuración. Establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

Ley 590 de 2000: Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.

1. “Artículo 1: Los siguientes literales corresponden a mínimos legales a considerar en la política pública de emprendimiento: (...) **c.** Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas. (...) **e.** Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. (...) **h.** Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales.”

2. **“Artículo 4:** Los siguientes literales corresponden a mínimos legales: **a.** Contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de las pequeñas y medianas empresas, Pymes. (...) **c.** Contribuir a la definición, formulación y ejecución de programas de promoción de las Pymes, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano, modernización y desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales. (...) **f.** Propender por la evaluación periódica de las políticas y programas públicos de promoción de las Pymes, mediante indicadores de impacto y proponer los correctivos necesarios. (...) **i.** Propiciar, en coordinación con el Consejo Superior para la Microempresa, la conformación de Consejos Regionales para el fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas y para la promoción de proyectos e inversiones empresariales. (Por lo tanto, es de suma importancia trabajar conjuntamente con los Consejos Regionales para fomento al emprendimiento). **j.** Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la ejecución de los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas. (...) **m.** Promover la concertación, con alcaldes y gobernadores, de planes integrales de apoyo a la pequeña y mediana empresa.”
3. **Artículo 12.2.** Las entidades indicadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (entidades estatales) Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. **Artículo 29.** Incorporación al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y Red de Centros de Desarrollo Tecnológico. Los Centros de Desarrollo Productivo al servicio de la microempresa y los Centros de Investigación al servicio de las Mipymes, se incorporan al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a la Red de Centros de Desarrollo Tecnológico coordinada por Colciencias.

Decreto 934 de 2003: Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender.

Ley 905 de 2004: Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Resolución 470 de 2005: la Superintendencia Financiera, que permitió el establecimiento de Fondos de Capital Privado.

Ley 1014 de 2006: De fomento a la cultura del emprendimiento.

Artículo 3. “Principios generales: Los principios por los cuales se regirá toda actividad de emprendimiento son los siguientes: (...) **b.** fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social. (...) **d.** apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.”

Artículo 4: “Obligaciones del estado: Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes: (...) **2.** Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el ministerio de comercio, industria y turismo. **3.** Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el ministerio de comercio, industria y turismo.”

Artículo 7: “*Objeto de las redes para el emprendimiento.* Las redes de emprendimiento se crean con el objeto de: a) Establecer políticas y directrices orientadas al fomento de la cultura para el emprendimiento.” Por lo tanto, la política de emprendimiento debe ser concertada con las redes de emprendimiento. “b) Formular un plan estratégico nacional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento. c) Conformar las mesas de trabajo de acuerdo al artículo 10 de esta ley. d) Ser articuladoras de organizaciones que apoyan acciones de emprendimientos innovadores y generadores de empleo en el país. e) Desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar emprendimientos empresariales. f) Las demás que consideren necesarias para su buen funcionamiento.”

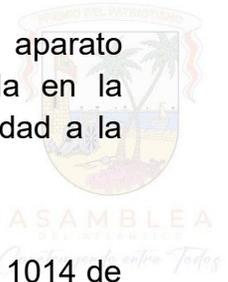
Decreto 4463 de 2006. Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.

Ley 1286 de 2009: Busca entre otros, fortalecer la incidencia del SNCTI (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación) en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

Artículo 3. **Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación:**⁶ **Numeral 3.** Se plantea establecer los

⁶ Art 3, Ley 1286 de 2009 Modificado y adicionado por el art. 5 de la Ley 1951 de 2019.

mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación.



Decreto 4466 de 2006: Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.

Decreto 1192 de 2009: Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el documento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones. Se hace énfasis al funcionamiento de la Red Nacional de Emprendimiento (RNE) y a las Redes Regionales de Emprendimiento (RRE).

Ley 1901 de 2018: Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Ley 2069 de 2020. POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

Ley 2254 de 2022: Por medio de la cual se crea la escalera de la formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

CONPES 4011 “Se plantean estrategias para atender las necesidades de los emprendedores en temas como capacitación, acceso a mecanismos de financiamiento, comercialización, innovación y desarrollo tecnológico, y el fortalecimiento de una arquitectura institucional que brinde las mejores condiciones al ecosistema emprendedor.”⁷.

1.3 JURISPRUDENCIAL.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, ha brindado su respaldo a la Ley de Fomento al emprendimiento, a través de las siguientes sentencias:

Sentencia C-392 de 2007: En la cual respalda la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 “Ley de Fomento al Emprendimiento”. Lo anterior en beneficio de las empresas con hasta 10 empleados⁸.

7 Socialización de la Política Nacional de Emprendimiento DNP

8 Sentencia C-392 de 2007.

Sentencia C-284 de 2018: El modelo de Estado social de derecho adoptado por el Constituyente de 1991 fue la economía social de mercado, en la que si bien se garantiza la libertad económica, principalmente a través de la libertad de empresa y la libre competencia -con autorrestricciones-, también se establece la obligación del Estado de intervenirla a fin de corregir las fallas del mercado y lograr escenarios de equidad y justicia en los que sea realizable la efectividad de los derechos fundamentales de los asociados y demás fines sociales del Estado⁹.

2. MARCO CONCEPTUAL

Para empezar con el desarrollo de cualquier política pública, es importante tener en cuenta a los actores relacionados directa e indirectamente en la materia a tratar. En esta oportunidad, vamos a ver como impactan las políticas públicas en el emprendimiento social, para esto, debe haber una voluntad explícita de algún actor social relevante, el cual no debe tener restricción de origen.

Es posible realizar estudios que permitan comprender la estructura y diversidad existente en este tipo de emprendimientos que desafía la concepción tradicional de una empresa ya que incorpora valores relacionados con aspectos sociales y ambientales que deben estar dentro de la estrategia de negocio complementando los resultados financieros que persigue cualquier empresa.

Para avanzar hacia la proposición de políticas referentes al emprendimiento social, es necesario también conocer la dinámica que conlleva abarcar a una cantidad de importantes realidades.

Los resultados que se pueden obtener con este tipo de estudios aportan directamente al fortalecimiento de la institucionalidad.

2.1. DEFINICIONES

POLÍTICAS PÚBLICAS

“Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su

⁹ Sentencia C-284 de 2018.

papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía."¹⁰



Emprendimiento Social

Es un concepto del siglo XX para designar un fenómeno que tiene como objetivo resolver una necesidad social. Su objetivo es dar solución a un problema social en aquellos sectores de la economía donde la acción del Estado es ineficaz, así como también, el emprendimiento como liderazgo social, que corresponde a personas que se hacen visibles y asumen retos en comunidades con necesidades manifestadas; es decir, el emprendimiento social es un tipo específico de emprendimiento que busca oportunidades que permitan la generación de valor social sostenible, alcanzando equilibrios nuevos y estables en relación a las condiciones sociales, a través de acciones directas de organizaciones sin ánimo de lucro, empresas u organismos gubernamentales¹¹. De acuerdo con esto, el emprendimiento social puede generar impacto a nivel económico, Sin embargo, se evidencia un contraste con el emprendimiento comercial, La principal diferencia propuesta entre ambos tipos de emprendimiento, trata sobre la preponderancia de los objetivos sociales y/o ambientales por sobre los económicos¹², así como también sobre los mecanismos de sustentabilidad más diversos en el caso del emprendimiento social¹³.

La ley 1014 de 2006, define el emprendimiento como “... *una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.*”

Emprendedor: Es la persona que está al frente del emprendimiento, con capacidad de innovar y de generar bienes y servicios de una forma creativa. Son claves para el desarrollo de una región o país.

¹⁰ Torres-Melo, J. y Santander A, J. (2013). “INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PUBLICAS: *conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía.*” IEMP Ediciones. Pg 15

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

¹¹ Guzmán, A. y Trujillo, M. (2008) “Emprendimiento social- revisión de literatura”, Estudios gerenciales, 4(109), pp. 105-125.

¹² Cohen, B., Smith B., & Mitchell, R. (2008). Toward a sustainable conceptualization of dependent variables in entrepreneurship research. *Business Strategy and the Environment*, 17(2), 107-119. doi: 10.1002/ bse.505

¹³ Tracey, P., & Phillips, N. (2007). The Distinctive Challenge of Educating Social Entrepreneurs: A Postscript and Rejoinder to the Special Issue on Entrepreneurship Education. *Academy of Management Learning & Education*, 6(2), 264-271. doi: 10.5465/AMLE.2007.25223465

Valor social: La generación del valor social apunta a la generación de cambios positivos en la vida de personas y comunidades, al aumento de la calidad de vida¹⁴.

Objetivos De Desarrollo Sostenible¹⁵: Busca el mejoramiento de la calidad de vida en el país haciendo un desarrollo económico más sostenible, sin afectar en gran medida al medio ambiente.

Colombia apuesta firmemente a cumplir los objetivos planteados de desarrollo sostenible, los cuales para el emprendimiento social, se destacan los siguientes:

1. Poner fin a la pobreza.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- 16 Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas.

Bioeconomía: se define como la producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos biológicos, así como también procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos. Uso de recursos renovables y energías limpias¹⁶.

3. SITUACIÓN.

Es importante para nosotros considerar el beneficio que es desde luego, la adopción e implementación de una política pública de emprendimiento social, como un organismo promotor y asesor de las organizaciones sociales, en la formulación de estrategias y programas que garanticen un desarrollo social y humano, todo lo anterior basado y para dar cumplimiento a la ley 1014 de 2006.

14 Guzmán, A., & Trujillo, M.A. (2008). Emprendimiento social: Revisión de literatura. Estudios Gerenciales, 24(109), 105-125.

15 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

16

Por primera vez el informe global: Entrepreneurship Monitor (GEM) incluyó, información relevante sobre emprendimiento social en 49 países, donde se afirma que las actividades de emprendimiento social van en aumento, es fenómeno que está revolucionando el ámbito económico de países latinos como Argentina, Venezuela, Ecuador, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. En este sentido, un Artículo de la Revista Comercio y Justicia, publicado en septiembre del 2016 en la sección PYMES comenta lo siguiente: “Según un reciente estudio, Chile, Colombia y Argentina son “paraísos” para los emprendedores sociales. Concretamente, Chile es la mejor nación en América Latina para los emprendedores sociales, y la sexta en el mundo. En el ámbito regional, le siguen en los resultados de ese estudio Colombia, Argentina, México, Brasil y Venezuela, en ese orden”¹⁷.

Colombia avanza en su política de Estado a nivel nacional para apoyar la economía a través del emprendimiento social, para esto el Plan Nacional de Desarrollo: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018-2022 establece como una de sus líneas base el emprendimiento como mecanismo de inclusión social y productiva; **El Pacto por el Emprendimiento y la productividad**, centrado en la transformación productiva que pretende reducir la dependencia del país de la minería y de los hidrocarburos, así como aumentar la formalización laboral y empresarial, dinamizar el desarrollo y la productividad en las zonas rurales del país. Ahora bien, Colombia en la actualidad enfrenta una costosa carga regulatoria y poco acceso al financiamiento en temas de emprendimiento, lo que obstaculizan el crecimiento y formalización del mismo, teniendo cifras donde solo 9 de cada 100 colombianos emprendedores logra consolidarse¹⁸.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

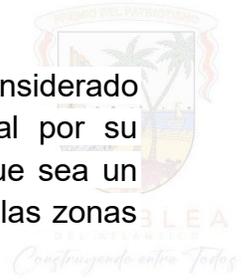
Asimismo, Colombia es hasta el momento, el único país en la región que cuenta con la certificación de Changemaker Campus de Ashoka, el “Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA)” forma parte de las instituciones universitarias que continúan en la formación de Agentes de Cambio para la transformación social.

¹⁷ Parra, L. (2016). Comercio y justicia.

¹⁸ Fuente: Global Entrepreneurship Monitor, 2017.

3.1 DEPARTAMENTAL.

El departamento del Atlántico hace parte del caribe Colombiano y es considerado como una de las regiones líderes más importantes a nivel Nacional por su abundancia de recursos naturales, culturales y turismo, lo que hace que sea un motor innato de desarrollo. Pero también esta región caribe, es una de las zonas con mayor pobreza y desigualdad.



Siguiendo en este razonamiento, se debe rescatar al departamento del Atlántico como eje de desarrollo y competitividad, ya que tiene un ecosistema de actores que apuestan a crear nuevos emprendimientos de innovación y transformación social. Es así, como a través de alianzas se está impactando positivamente para fortalecer emprendimientos sociales.

Se han creado condiciones de infraestructura física, educativa y tecnológica, para hacer este departamento muy competitivo en emprendimiento ciencia e innovación. Ya se cumplió una década con el premio al “Merito Empresarial” entregado a Colombia, además de impulso a micro empresas, hay 200 empresas ganadoras que muestran transformación productiva, social y económica desde nuestro departamento. Se quiere lograr para el 2025 seguir dinamizando el ecosistema y el emprendimiento social de la mano de la academia, el empresariado y el Estado.

Podríamos mencionar cuatro ejemplos de emprendimiento que están posicionados actualmente en el Atlántico:

IGNEO COLOMBIA, Que contribuye a la protección del medio ambiente de Barranquilla, con residuos de la industria de la construcción.

ABORÍGENES, DISEÑO ARTESANAL: Esta contribuyendo a generar empleo productivo y reducción de desigualdades para madres cabeza de familia de la Etnia MOKANÁ. Vende el 70% de sus productos a nivel internacional.

TIENDA DE SONRISAS; ARTESANOS, Emplean madres cabeza de familia indígenas y personas con capacidades diferentes.

REACEICO. Este emprendimiento creó un modelo de negocio basado en la cultura del reciclaje.

4. IMPACTO FISCAL

Las fuentes de financiación para el presente proyecto de ordenanza podrán provenir de los recursos del sector público de orden Nacional departamental y municipal, así como los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Por todo lo anterior, es meritoria la creación del Proyecto Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”, para el diseño de una hoja de ruta y desarrollo de acciones tendientes a fomentar el desarrollo integral y el bienestar de la sociedad.

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Diputada del Departamento del Atlántico.

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____ DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política y las establecidas en la Ley 1392 de 2010.

ORDENA

Artículo Primero: Objeto. Créese y adoptese la Política Pública de Emprendimiento Social en el Departamento del Atlántico en los términos de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: Establecer lineamientos para organizar, adoptar y reconocer una política pública de Emprendimiento Social como un modelo de negocio para fortalecer el sistema e impulsar la sostenibilidad a nivel Departamental.

Artículo Tercero: Definición. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por Política Pública de Emprendimiento Social, como el conjunto de

lineamientos que establecen acciones dirigidas a crear, fomentar, planear, implementar y fortalecer el emprendimiento social en el Departamento del Atlántico.

Artículo Cuarto: Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, se aplicará en todo el territorio del departamento del Atlántico.

Artículo Quinto. Principios a tener en cuenta: La presente Ordenanza se rige por los siguientes lineamientos:

Desarrollo social: El desarrollo social se centra en la necesidad de "poner en primer lugar a las personas" en los procesos de desarrollo¹⁹.

Desarrollo sostenible: Desarrollo social y económico que promueva acciones que respondan a la sostenibilidad.

Equidad: Aplicación de derechos y obligaciones por igual, de manera justa y equitativa, sin distinción alguna de clases sociales.

Inclusión Social: Promover la inclusión social empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes, y mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las instituciones a los ciudadanos.

Artículo Sexto: ENFOQUE. La Política Pública de Emprendimiento Social, se enfocará estratégicamente en la creación, crecimiento, innovación y escalabilidad empresarial para el cierre de brechas tecnológicas de mercado y acceso a financiación y/o enfoque en jóvenes, mujeres, y otras poblaciones que requieren atención diferencial.

Enfoque diferencial: Reconocimiento de diferencias étnicas, de contexto social, procedencia territorial, situación de discapacidad.

Enfoque de género: Visualizar e intervenir las inequidades existentes entre hombres y mujeres, comprendiéndolos como sujetos con diferentes cosmovisiones, orientaciones y momentos vitales.

Enfoque territorial: Intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de cada territorio de manera integral.

Artículo Séptimo: LINEAMIENTOS

- Fomentar el acompañamiento al emprendimiento social.

¹⁹ <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview>

- Desarrollar estrategias para la identificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto del emprendimiento social en el Departamento del Atlántico.
- Contribuir a la creación y fortalecimiento de programas, planes, y eventos desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la promoción del emprendimiento social.
- Identificar emprendimientos sociales que crean oportunidades y transforman realidades en el Departamento.
- Promover y apoyar la formación de emprendimientos sociales como modelo de negocio para fortalecer el sistema e impulsar la sostenibilidad a nivel Departamental.
- Contribuir en la implementación de estrategias de encuentros de emprendimientos sociales con fuentes de financiación privada, pública y cooperación internacional.
- Socialización de experiencias exitosas, buenas prácticas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas.
- Crear red departamental de emprendimiento social para el apoyo, asesoría y acompañamiento.
- Crear vínculos con instituciones educativas para la formación e investigación. Para acompañar a emprendedores sociales en su actuar y crear banco de conocimiento.
- Establecer alianzas con organizaciones relacionadas con el emprendimiento social nacionales e internacionales.
- Promover la creación de herramientas y rubros que permitan financiar emprendimientos sociales, en su etapa inicial e intermedia que le permita crear al emprendimiento sostenibilidad en el tiempo.
- Incentivar la creación de emprendimientos sociales para los jóvenes, adultos, ancianos, mujeres cabeza de hogar y en general para las familias.
- Fomentar la Bioeconomía, con bioemprendimientos o emprendimientos sociales que tengan como finalidad la producción de bienes y servicios, a partir de la biomasa y sus funcionalidades biológicas, transformadas por la biotecnología.

Artículo Octavo. FINANCIACIÓN: Crease el fondo para el emprendimiento e innovación para la implementación de las políticas, los programas y proyectos tendientes a la ejecución de las presentes Políticas Públicas.

Parágrafo: El Gobierno Departamental a través de las secretarías ajustará recursos en cada vigencia fiscal para el desarrollo de las actividades que promuevan el cumplimiento de la ley 1014 de 2006; para esto se gestionarán alianzas públicas y privadas de entidades que susciten el emprendimiento social.

Artículo Noveno. PROGRAMAS

La Gobernación del Atlántico a través de sus secretarías, direcciones, oficinas o dependencias; así como los demás actores de la Red de emprendimiento, adoptarán programas para gestionar el desarrollo de las Políticas Públicas de Emprendimiento Social.

Parágrafo. La formulación de las políticas públicas serán concertadas en la red de emprendimiento social, a través de mesas de trabajo para la construcción participativa con la comunidad en general. Dicha mesa será coordinada por quien(es) presidan la red de emprendimiento social.

Artículo Décimo. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Gobierno Departamental a través de un trabajo conjunto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Capital Social rendirá un informe anual en la plenaria de la Asamblea Departamental sobre los indicadores, avances, y evaluación y demás disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero. CUMPLIMIENTO: El Gobierno departamental deberá elaborar en los seis (06) meses siguientes a la aprobación de ésta Ordenanza, el Plan de Acción para la implementación de las Políticas Públicas DE Emprendimiento Social del Departamento del Atlántico.

Artículo Décimo Segundo. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el recinto de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los _____ días () del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Presentada por:

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Diputada del Departamento del Atlántico.